

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

15 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00539-00

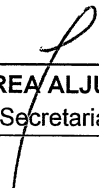
Como quiera que existe embargo del derecho o crédito que la demandante Indupalma Ltda persiga o tenga en el proceso de la referencia, según oficio 1086 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres (Santander), solicitud atendida el 16 de julio de 2021 (fl.15 Cd.2), es del caso apartarse del auto precedente calendado 29 de julio de 2022.

En consecuencia, previo a disponer la entrega de dineros al apoderado de la ejecutante, y/o remitir el título constituido para el proceso de la referencia, se dispone oficiar al Juzgado de Sabana de Torres para que se sirva informar si el derecho continúa cautelado. Lo anterior dentro de los 5 días al recibo de la comunicación.

De conformidad con la respuesta efectúese la conversión del caso o regresen las diligencias al Despacho para disponer la devolución de los \$20.000.000 obrantes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 16 SEP 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>81</u> .
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria